

RESOLUCIÓN NÚMERO 1286 DE 16 OCT. 2024

"Por la cual se ordena a la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.** declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **CORBACO SERVICES S.A.S.**"

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y el Decreto 2147 de 2016, en ambos casos con sus modificaciones, y de acuerdo con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, y el encargo otorgado mediante Decreto 1119 del 30 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de junio de 2019, el Representante Legal de la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.402.212-5**, calificó a la sociedad **CORBACO SERVICES S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.288.089-1**, como Usuario Industrial de Servicios de esta zona franca.

Que el 09 de abril de 2024, mediante comunicación No. 1-2024-013357, el señor Henryr Arias Amortegui, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.402.212-5**, comunicó a este Ministerio, el posible incumplimiento de las obligaciones adquiridas ante el usuario operador por parte del Usuario Industrial de Servicios **CORBACO SERVICES S.A.S.**, para lo cual informó:

"De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 2 y 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 del 2016, modificado por el artículo 16 del Decreto 659 del 2018, y en mi condición de Representante Legal del Usuario Operador de la Zona Franca Permanente Zonamerica, respetuosamente me permito solicitar que se decrete la pérdida de la calificación del usuario industrial de servicios Corbaco Services S.A.S., identificado con el Nit. 901.288.089-1. (...)"

Igualmente, manifestó:

"(...) 9. La fecha de la última factura emitida por el usuario operador es la factura de venta No. FEZC2494, de fecha 09 de agosto de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, ya se han cumplido los seis (6) meses sin transacciones comerciales con el Usuario Corbaco.

10. En este orden de ideas, se puede evidenciar la incursión de la empresa Corbaco Services S.A.S. en las causales contenidas en el numeral 2 y 7.2. del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, motivo por el cual solicitamos se ordene por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que se decrete la

pérdida de la calificación como usuarios industriales de la Zona Franca Permanente Zonamerica."

A su vez, allegó:

1. Acto de Calificación No. 6 del 14 de junio del 2019.
2. Reporte de movimiento de mercancías de fecha 09/04/2024.
3. Certificación de fecha 09 de abril de 2014, suscrita por la señora Paula Andrea Urrego en condición de Directora Financiera de la sociedad Zonamerica Usuario Operador de Zona Franca S.A.S., que señala: *"La sociedad ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT. 900.402.215-5, Usuario Operador de la Zona Franca Permanente Zonamerica, genero la última facturación a la Empresa CORBACO SERVICES S.A.S. en el mes de agosto del año 2023, bajo consecutivo FEZC2494. Conforme a lo anterior, no se han llevado a cabo relaciones comerciales con la mencionada empresa por el término de siete (7) meses consecutivos. (...)"*.
4. Certificación de fecha 09 de abril de 2014, suscrita por la señora Erika Ramos Bravo en condición de Jefe Jurídica y Gestión de Control de Inventarios de la sociedad Zonamerica Usuario Operador de Zona Franca S.A.S., que señala: *"De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Manejo y Control de Inventarios de la Zona Franca Permanente Zonamerica, la Sociedad CORBACO SERVICES S.A.S., identificada con NIT. 901.288.089-1, NO reporta operaciones de ingreso ni de salida de mercancías en los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente certificación. El último formulario de movimiento de mercancías es el número 654-4309 de fecha tres (3) de agosto del año 2021.(...)"*.

Que el 24 de abril de 2024, mediante requerimiento de información No. 2-2024-011295, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió a la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, para que allegara información respecto a: *"último formulario de movimiento de mercancías de ingreso autorizado por el usuario operador, último formulario de movimiento de mercancías de salida autorizado por el usuario operador"*.

Que el 29 de abril de 2024, mediante requerimiento de información No. 2-2024-011691, enviado por medio de correo electrónico certificado 4-72, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, requirió a la sociedad **CORBACO SERVICES S.A.S.**, al correo electrónico: info@corbanco.net, autorizado para notificaciones personales electrónicas según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con el propósito de que la misma acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, en virtud de lo señalado en el parágrafo 4º del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, para lo cual, otorgó un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación para su respuesta, la cual fue entregada el día 29 de abril de 2024 y abierta por el destinatario el día 20 de junio de 2024, tal como consta en el certificado de comunicación electrónica *"Id mensaje 11073"*, emitido por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S., en el que se observa *"El destinatario abrió la notificación"*.

Que el 29 de abril de 2024, mediante radicado No. 1-2024-016042, la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, informó: *"(...) adjunto enviamos el último FMM de ingreso realizado por el respectivo Usuario correspondiente a un Ingreso del TAN por venta de servicios de fecha 03 de agosto de 2021. En relación con el último FMM de salida nos permitimos indicar que por el tipo de actividad de servicios que desarrollaba el Usuario (servicios intangibles) no se presentaron FMM de salida durante su calificación."*

A su vez, allegó:

1. Último formulario de movimiento de mercancías de ingreso No. 654 4309, autorizado por el usuario operador el 03 de agosto de 2021.

Que de acuerdo con la información aportada por la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, mediante comunicaciones con radicado No. 1-2024-013357 y 1-2024-016042, se evidencia que la sociedad **CORBACO SERVICES S.A.S.**, no ha desarrollado operaciones en los últimos seis meses, previos a la solicitud de descalificación.

Que el numeral 7.2 del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, señala:

"Artículo 83. Causales y procedimiento para la pérdida de la calificación de los usuarios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenará al usuario operador declarar la pérdida de la calificación del usuario industrial de bienes y/o servicios o del usuario comercial de una zona franca permanente por cualquiera de las siguientes causales:

(...)

7.2. Cuando el usuario calificado no haya efectuado ninguna de las siguientes actividades: Transacciones comerciales durante los últimos seis (6) meses, o no pueda acreditar mediante documentos o facturas las respectivas transacciones, o no desarrolle el objeto social o la actividad principal para la cual fue calificado, o no registre la realización de ninguna operación de ingreso o de salida. No se entenderá que existe cese de actividades en las etapas pre-operativas de las empresas".

Así mismo, el procedimiento de descalificación de un usuario industrial de bienes y/o servicios, se encuentra establecido en el parágrafo 4º del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, así:

"Parágrafo 4º. Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tenga conocimiento de la posible ocurrencia de alguna de las causales de pérdida de la calificación contempladas en el presente artículo, requerirá al usuario industrial o comercial para que en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo del requerimiento acredite el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos.

Vencido dicho término sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos, se expedirá acto administrativo ordenando al usuario operador declarar la pérdida de calificación del usuario industrial o comercial, el cual se notificará en los

términos previstos en la Ley 1437 de 2011, contra el cual sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades allí exigidas. (...)”.

Que a la fecha, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no ha recibido respuesta alguna, sobre el requerimiento No. 2-2024-011691 de fecha 29 de abril de 2024, efectuado a la sociedad **CORBACO SERVICES S.A.S.**

Así las cosas y una vez analizada la información suministrada por la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, y vencido el término de tres (3) meses otorgado mediante requerimiento No 2-2024-011691 de fecha 29 de abril de 2024, para que la sociedad **CORBACO SERVICES S.A.S.**, acreditara el cumplimiento de sus obligaciones y/o requisitos, se pudo establecer que se configuran los presupuestos normativos que contemplan la causal de pérdida de la calidad de Usuario Industrial de Servicios de la sociedad **CORBACO SERVICES S.A.S.**

Que con fundamento en lo anteriormente señalado y una vez surtido el procedimiento para la pérdida de la calificación de usuarios contenido en el artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 16 de Decreto 659 de 2018, este Ministerio procederá a actuar de conformidad con lo establecido en el párrafo 4º del citado artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar a la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, declarar la pérdida de calificación del Usuario Industrial de Servicios **CORBACO SERVICES S.A.S.**, identificado con **NIT. 901.288.089-1**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente decisión al señor HENRRY ARIAS AMORTEGUI y/o quien haga sus veces, en su condición de Representante Legal de la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.** al correo electrónico: administracioncolombia@zonamerica.com o en la Calle 36 No. 128 - 321 en la ciudad de Cali, en el departamento del Valle del Cauca, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente al señor LUIS ALFREDO DIAZ VILLALOBOS en su condición de Representante Legal y/o quien haga sus veces de la sociedad **CORBACO SERVICES S.A.S.**, al correo electrónico: info@corbanco.net o en la dirección: Zonamerica Business Center Edificio A Oficina 7 en la ciudad de Cali, en el departamento del Valle del Cauca, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Recursos. De conformidad con lo establecido en el párrafo 4º del artículo 83 del Decreto 2147 de 2016, contra la presente Resolución sólo

procede el recurso de reposición, que se interpondrá en la oportunidad y con las formalidades exigidas conforme a lo señalado en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 5. Copias. Una vez emitido el acto de descalificación, la sociedad **ZONAMERICA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.**, remitirá copia de este acto a la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas de Cali de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 OCT. 2024

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



LORENZO CASTILLO BARVO

VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (E)

Proyectó:
Tatiana Rodríguez Oviedo 
Profesional Universitaria
Dirección de Productividad y Competitividad

Proyectó:
María Edith Zapata Valencia 
Asesora
Dirección de Productividad y Competitividad

Revisó:
Diana Helen Navarro Bonett 
Directora
Dirección de Productividad y Competitividad

Aprobó:
Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Elizabeth García Hernández 
Abogada
Dirección de Productividad y Competitividad

Revisó:
María Alejandra González B.
Contratista
Dirección de Productividad y Competitividad

Revisó:
Gloria Elizabeth Arango Builes 
Viceministerio de Desarrollo Empresarial